

Oficio N°: 8068

Fecha: 31 DIC 2024

Antecedente: Solicitud MU228T0010610 de fecha 09 de diciembre de 2024, del Sr. Ángel Escudero Cáceres, Ingreso Externo N° 11172 de fecha 09 de diciembre de 2024.-

Memorándum N° 23094 de fecha 16 de diciembre de 2024 de la Dirección de Fiscalización.-

Memorándum N° 23232 de fecha 17 de diciembre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 11172/2024.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. ANGEL ESCUDERO CACERES

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 09 de diciembre de 2024, donde requiere "...copia de la patente de alcoholes (venta y almacenamiento) de GOCE BISTRÓ, ubicado en Santa Isabel 0786... - Patentes y permisos sanitarios del local de dirección Santa Isabel 0786." [sic], adjunto remito a Ud., Decreto Ex. DAC N° 9860 de fecha 22 de agosto de 2024, que autorizó la instalación y funcionamiento provisorio a la razón social GOCE SPA, RUT 77.897.143-7, en la dirección Santa Isabel N° 786, correspondiente a la patente rol 5-701901, para la actividad "RESTAURANTE, SIN VENTA DE ALCOHOL, Decreto Ex. DAC N° 13162 de fecha 07 de noviembre de 2024, que proroga la autorización provisorio y Resolución Exenta N° 2413265772 de fecha 11 de junio de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

Se hace presente que, la dirección Santa Isabel N° 0786 no es una dirección válida en la comuna, registrándose únicamente como válida la dirección Santa Isabel N° 786 y que la razón social GOCE SPA, no cuenta con patentes de alcohol vigentes en el establecimiento individualizado.

- "...Cantidad de fiscalizaciones por venta de alcohol al local..." [sic], comunico a Ud. que, en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 09 de diciembre del presente año, se realizó un total de 4 fiscalizaciones relacionadas con la Ley de Alcoholes, al establecimiento comercial bajo la razón social "GOCE SPA", ubicado en Avenida Santa Isabel N° 786. Se informa que, se continuarán efectuando fiscalizaciones en el sector, con el propósito de llevar a cabo un ordenamiento territorial efectivo. Asimismo, se insta a seguir realizando sus denuncias a través de nuestra línea 1414 o mediante la aplicación SOSAFE, con el objetivo de enviar un inspector al lugar en el momento en que se presente la problemática.

Respecto a "...estado del trámite y documentación presentada..." [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N°1 letra b) que establece "Cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido... b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas."

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



JAIME BELLOJIO AVARIA
Alcalde



IVC/MMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c **ADMINISTRADORA MUNICIPAL**
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA

Providencia, jueves, 22 de agosto de 2024

EX. DAC N° 9860 / VISTOS: Lo dispuesto en los art. 5°, letras d), e), 12° y 63°, letras g), i), j) del Decreto Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24° y 26° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios; y la Ordenanza N° 319, de 2019, Sobre el Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias en la comuna de Providencia.

CONSIDERANDO: 1) La solicitud N° 10976 de fecha 12 de Junio del 2024.

2) Que la solicitud cumple con los requisitos mínimos para otorgar una patente Provisoria, consignados en el art. 26 del DL N° 3.063.

DECRETO:

1) Autorízase la **instalación y el funcionamiento PROVISORIO**, hasta el 30 de Octubre del 2024, del establecimiento comercial que a continuación se indica:

- **Tipo de Patente** : PROVISORIAS
- **Rol** : 5-701901
- **Nombre o Razón Social** : GOCE SPA
- **Rut** : 77897143-7
- **Dirección** : SANTA ISABEL 786
- **Giro** : 561.000 RESTAURANTE, SIN VENTA DE ALCOHOL, SEGUN SEREMI RES.EX.N°2413265772 DE 11/06/2024. PROVISORIA AL 30/10/2024, FALTA RECEPCION DEFINITIVA
- **Rol Avalúo** : 03908-0022

2) El contribuyente tendrá hasta la fecha de vencimiento antes señalada, para presentar el cumplimiento de los requisitos, según lo dispuesto en el Art. 26° del DL N°3.063. De lo contrario la patente provisoria caducará en pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

3) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.

4) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.

5) La mora en el pago de la patente facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

6) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese.



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora de Atención al Contribuyente

/dmg.-

Distribución:

- Interesado
- Departamento Rentas

Providencia, jueves, 7 de noviembre de 2024

EX. DAC N° 13162/VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5°, letras d) y e), 12° y 63°, letras g), i), j), del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, y la Ordenanza N° 319, de 2019, Sobre el Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias en la Comuna de Providencia.

CONSIDERANDO: 1) Que mediante Decreto Alcaldicio Rentas Ex. N° 9860 de fecha 22/08/2024, se autorizó provisoriamente a GOCE SPA, el funcionamiento de RESTAURANTE, SIN VENTA DE ALCOHOL, SEGUN SEREMI RES.EX.N°2413265772 DE 11/06/2024. PROVISORIA AL 31/03/2025, FALTA RECEPCION DEFINITIVA.

2) Que, el citado contribuyente solicita prorrogar el plazo otorgado por la Municipalidad, debido a que aún se encuentra en trámite la autorización faltante o en ejecución las obras exigidas, lo que acredita debidamente.

DECRETO:

1) **Prorrógase** hasta el 31/03/2025, la autorización provisoria otorgada a GOCE SPA , R.U.T. N° 77897143-7, ROL 5-701901 para el funcionamiento de RESTAURANTE, SIN VENTA DE ALCOHOL, SEGUN SEREMI RES.EX.N°2413265772 DE 11/06/2024. PROVISORIA AL 31/03/2025, FALTA RECEPCION DEFINITIVA, ubicada en SANTA ISABEL 786, Rol de Avalúo N° 03908-0022.

2) La prórroga de la autorización mencionada se otorga en las mismas condiciones establecidas en el Decreto Ex. Rentas N° 9860, de fecha 22/08/2024 y debe encontrarse al día en sus pagos.

Anótese, notifíquese y archívese.

/cpv.-

Distribución:

- Interesado
- Departamento Rentas



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora de Atención al Contribuyente

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO , ubicado en SANTA ISABEL 786 , PROVIDENCIA , REGIÓN METROPOLITANA con ingreso en prestación N°2413265772 de fecha 25/05/2024, presentada a esta SEREMI de Salud por GOCE SPA , RUT: 77897143-7, representada por Don(a) ÁLVARO FRANCISCO GUAMÁN JERALDO , RUT: [REDACTED] , ambos domiciliados(as) para estos efectos en SANTA ISABEL 786, PROVIDENCIA , REGIÓN METROPOLITANA

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 2413265772/1 con fecha 07/06/2024

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en SANTA ISABEL 786, , PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR CON CONSUMO INFUSIONES DE TE O CAFE
- ELABORAR CON CONSUMO JUGOS O ZUMOS DE FRUTAS U HORTALIZAS
- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (97 MT CUADRADOS)

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de RESTAURANTE ante la Ilustre Municipalidad de PROVIDENCIA.

5. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 1239/2018 - 1659/18 - 087/19



MARISOL CRISTINA BURGOS BILBAO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por
Marisol
Cristina
Burgos Bilbao
Fecha
11/06/2024
13:16:35 CLT